

4350

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN			
RECEPCIÓN			
DEPART. JURÍDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
SUB DEPTO. C. CENTRAL			
SUB DPTO. E. CUENTAS			
SUB DEPTO.			
C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O.P., U. y T.			
SUB DEPTO. MUNICIP.			
REFRENDACIÓN			
REF. POR \$			
DEDUC. DTO			
i		l '	

APRUEBA ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

SANTIAGO, 12 FEB 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 297

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.696; el Decreto Supremo Nº 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, y sus modificaciones aprobadas por la Resolución Nº 251 de 2012 y las Resoluciones N°83 de 2013, N°178 de 2013 y N°146 de 2014; la Resolución N°227, de 2014, que llama a licitación pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y las consultas sobre las Bases formuladas hasta el día 18 de diciembre de 2014, a través de una interfaz web segura habilitada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en su sitio web institucional, como lo dispone el punto 2.2.5.3 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

Apruébanse las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases, referidas al proceso de licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins formuladas por los interesados, adquirentes de Bases, de conformidad a lo prescrito en el punto 2.2.5.3 de las Bases y que se adjuntan en el siguiente cuadro:

N°	- CONSULTA	RESPUESTA
1	Anexo 1 punto III.4 letra b) ¿Es concluible que las líneas de las concesiones de Plantas tipo A y AB en un plazo posterior a la puesta en marcha, revisaran tanto buses como camiones en la prueba opacidad en carga?	No, la norma técnica no contempla el control de opacidad en carga, en la VI Región.
2	En el caso de los terrenos rurales que no cuentan con factibilidad de agua potable, ¿cómo se puede certificar el uso de un sistema propio?	No es una consulta atingente a las Bases.
3	El certificado de factibilidad puede ser remplazado por el certificado de informaciones previas, esto ya que algunas direcciones de obras no extienden el certificado de factibilidad	Sí, el certificado de factibilidad es un nombre referencial. Se acepta el Certificado de Informaciones previas, sin embargo, para que reemplace al Certificado de Factibilidad, éste debe estar emitido con una antigüedad no superior a sesenta (60) días, tal como se indica en las Bases.
4	¿El proyecto adjudicado podrá tener alguna modificación al que posteriormente se ejecute? ¿Se podrán presentar algunas modificaciones al diseño? Esto producto de algún inconveniente detectado en la fase construcción.	No es una consulta atingente a las Bases. Sin embargo, de presentarse una situación como la descrita será analizada en su oportunidad.
5	¿Cuantos accesos se podrán tener como mínimo para cada planta de revisión?	La cantidad de accesos formará parte del proyecto que se presente, debiendo cumplir como mínimo con lo señalado, en el literal I.2 del Anexo N° 1 de las Bases de Licitación.
6	Cuando se señala que el sonómetro debe distanciarse a lo menos 3 metros de cualquier objeto, ¿esto también se refiere a la estructura del galpón que techara dicho espacio?	Sí.
7	¿El área demarcada del sonómetro puede ser intervenida por el radio de giro de algún vehículo del área de los pre-estacionamientos?	
8	¿Los pilares que sostendrán la cubierta del área del sonómetro también deben estar distanciados 3 metros?	Refiérase a lo señalado en el punto III. 4 literal a), del Anexo N° 1 de las Bases.
9	¿Cuál debe ser la altura mínima para la cubierta de sonómetro con respecto al piso?	Las Bases no fijan una altura mínima para "la cubierta del sonómetro con respecto al piso". Si por "altura mínima para la cubierta de sonómetro con respecto al piso" se entiende la altura mínima del puesto de medición de ruido estacionario, se debe considerar que la altura máxima permitida para un vehículo es de 4.20 m, según lo dispone la Resolución N° 1 de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Por lo tanto la altura mínima del puesto de medición de ruido debiera ser de 7.20 m.
10	La configuración del personal de planta debe ajustarse a los requisitos de las bases y dando cumplimiento a las horas mínimas de atención requeridas, así como a la normativa laboral vigente. En este sentido, ¿Es posible trabajar con un solo un turno de personal extendido a través de horas extras en vez de dos turnos?	El requisito dispuesto en las Bases consiste en que la(s) Planta Revisora(s) Revisora(s) de la concesión, cumpla(n) con las horas mínimas de atención que allí se señalan, el cómo cumplir con dicha exigencia será parte de la oferta del proponente, la que deberá ajustarse a la legislación laboral vigente.
11	¿Dónde se puede encontrar la norma o Ley que rige a las PRT?	La normativa legal y reglamentaria sobre revisiones técnicas y Plantas Revisoras está a disposición en la página web www.prt.cl, banner Gobierno Transparente.
12	¿Se puede contratar como jefe de planta a un profesional de grado técnico?	El personal requerido por Planta Revisora y sus requisitos, es el que se indica en el artículo 5°, literal c), del Decreto Supremo N° 156 de 1990, del Ministerio de

		DESSURET
N° .	CONSULTA	RESPUESTA Transportes y Telecomunicaciones y, en las Bases de Licitación, punto 2.1.7 y en el Anexo N°5 de dichas Bases. En consecuencia, si su consulta se refiere al Jefe Técnico de la Planta Revisora, este deberá tener a lo menos el grado de técnico mecánico en la especialidad de automóviles, motores de combustión interna u otra afín.
13	¿El área de rechazo por pruebas visuales puede ir a la salida del galpón o debe ir en la línea de revisión dentro del galpón?	Es parte de la oferta del proponente. En todo caso, en lo que respecta a esta área, debe darse cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 10° del Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
14	¿El sonómetro puede estar a la salida del Galpón y antes de los estacionamientos de post revisión?, ¿Se	El instrumento sonómetro deberá estar al interior de la estación de medición de ruido.
	puede construir un pozo de revisión al interior del puesto de medición de ruidos?	No se puede construir un pozo de revisión al interior del puesto de medición de ruido.
15	Se debe presentar por cada documento requerido para una concesión ¿1 Original y 2 Copias Simples?; El documento original ¿Puede ser una copia legalizada?	Sí.
16	En el caso de empresas dedicadas a certificación de calidad, ¿éstas deben certificarse para efectos de la concesión mediante una certificadora tercera?	No es requisito de las Bases de Licitación.
17	¿Pueden participar empresas personas naturales o jurídicas con giro arriendo de vehículos y de maquinarias industriales?	Sí, en la medida que el giro señalado no signifique la venta, distribución, o reparación de vehículos o maquinarias, o alguno de los giros indicados en el punto 2.2.2 de las Bases.
18	¿Para concesiones de 3 plantas se deberá contar con un Gerente Técnico para atender a toda la concesión?; ¿Qué nivel de formación profesional debe poseer el cargo?	Remítase a lo dispuesto en el Anexo Nº 5 de las Bases de Licitación.
19	¿Se puede acreditar compra de bases habiendo adquirido las bases en etapa de consultas una persona natural distinta al Rut que postulara?	Sí, una persona natural o jurídica puede adquirir las Bases de Licitación y esa acreditación puede ser cedida para que otro interesado (persona natural o jurídica) presente su propuesta, cumpliendo con los requisitos previstos en las mismas.
20	Punto II.3 se solicita altura útil mínima para línea de revisión tipo P 5,0 mts. y en el Anexo 1 punto III.4 LETRA A) solicita un puesto de medición de ruido estacionario quedando el vehículo estacionado como mínimo 3 metros de cualquier objeto. ¿El techo de esta construcción también debe considerar 3 metros al techo del vehículo?	Si se refiere al techo del puesto de medición de ruido estacionario, se debe considerar 3 m al techo del vehículo. La altura máxima permitida para un vehículo es de 4.2 m, según lo dispone la Resolución N° 1 de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por tanto la altura del puesto de medición de ruido será como mínimo de 7.2 m.

ANOTÉSE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTE MINISTERIO

ANDRÉS GÓMEZ LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones